CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.858.034, actuando en su condición de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 530 del 23 de noviembre de 2016, y posesionada mediante Acta N° 0360 del 01 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según decreto departamental 0246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **ELVIA FLORANCY ROJAS SANCHEZ,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 65.823.161, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD DE RICAURTE,** con NIT 900.058.218-3, nombrado (a) mediante Decreto N° 269 del 13 de octubre de 2016 y acta de posesión N° 007 del 14 de octubre de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO**, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. En cuanto al sustento constitucional y legal.

a) El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

b) De acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el Decreto Ordenanza N° 265 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud"*.

c) El artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la celebración de convenios de desempeño orientados a procurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señaladas por el acto de creación, en el cual las entidades territoriales participarán con el giro de recursos financieros de sus respectivos presupuestos.

d) Que la Ley 1753 de 2015 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", y en en el Capítulo VII Estrategia Territorial: Ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial – artículo219, SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EN SALUD. Que el artículo 156 de la ley 1450 de 2011, establece en el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las Empresas Sociales del Estado - ESE. *"El Programa deberá considerar como mínimo el diagnóstico de la situación de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y del conjunto de la red en cada territorio incluyendo los componentes de acceso a la prestación de servicios, eficiencia en su operación y sostenibilidad financiera, los posibles efectos de la*

universalización y unificación sobre el financiamiento y operación de la misma, las fuentes de recursos disponibles, la definición y valoración de las medidas y acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios, los ingresos y gastos y su equilibrio financiero, incluyendo medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada, mejoramiento de las condiciones de calidad en la prestación y de la gestión institucional con especial énfasis en las relacionadas con el recaudo de ingresos por venta de servicios y deberá considerar adicionalmente lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, en lo pertinente".

El Ministerio de la Protección Social tendrá a su cargo viabilizar el programa respectivo de cada entidad territorial competente; definir el proceso de aprobación, la metodología, los criterios e indicadores que deberán contener estos programas, los cuales en cualquier caso estarán en armonía con los planes financieros integrales del régimen subsidiado territoriales.

El programa se financiará por la Nación y las entidades territoriales de acuerdo a lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1438 de 2011 y con cargo a los recursos territoriales destinados a la prestación de los servicios de salud, entre los cuales se deberán contemplar los recursos propios, las rentas cedidas, incluidos los recursos a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010, los recursos de ETESA en liquidación o de la entidad que haga sus veces y aquellos que la entidad territorial decida asignar para el efecto, lo cual deberá quedar previsto en los planes financieros integrales territoriales del Régimen Subsidiado, (...)".

e). *La falta de recaudo por parte de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, afecta directamente la liquidez de caja - flujo del efectivo, el cual puede ser mayor o menor según el grado de concentración porcentual, pero en todo caso afectando el activo corriente, que en la práctica se traduce en no poder cumplir con los compromisos adquiridos con los proveedores de bienes y servicios, como son los gastos de funcionamiento, (gastos de personal, servicios personales indirectos, honorarios, remuneración de servicios técnicos, técnicos administrativos y técnicos asistenciales); gastos generales (adquisición de bienes (materiales), adquisición de servicios (mantenimiento hospitalario, vigilancia y aseo, impresos y publicaciones y arrendamientos) y de operación comercial, los cuales si bien el momento de suscribirse y perfeccionarse se les realizo un registro presupuestal, dichas partidas presupuestales se ven comprometidas al no contar la Empresa Social del Estado efectivamente con los dineros que por recaudo debieron haber llegado y respaldar efectivamente los montos comprometidos. El recaudo y la efectividad de la recuperación de cartera garantizarían en cada una de las ESEs el suministrar servicios de salud a los usuarios individuales y/o colectivos con un nivel profesional óptimo, pero al no poder realizar dicha tarea de manera efectiva, se ven abocados a solicitar a los entes territoriales ayuda económica, la cual les permitiría continuar brindando los servicios habilitados y salir del desequilibrio financiero, o en caso contrario proceder a reducirlos o cerrarlos temporal o definitivamente.*

f) Analizadas las condiciones de recaudo de las Empresas Sociales del Estado, la Secretaria de Salud en nombre del Departamento, advierte la necesidad de apoyar financieramente a las Instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales centros y puestos de salud, para el fortalecimiento financiero de caja o liquidez, lo que garantizara la adecuada operación de las ESEs; manteniendo los servicios prestados por cada una de estas, así como el proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

g) Mediante la asignación de recursos para el fortalecimiento financiero o recuperación de liquidez de recursos, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, buscará garantizar la adecuada operación de las ESEs del Departamento, la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad; lo cual se logra mediante el pago efectivo de las obligaciones o pasivos adquiridos por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a requerimientos legales por parte de sus acreedores; lo que se muda en un incumplimiento de sus deberes y funciones, reduciendo la satisfacción de los usuarios, de manera tal que no se vea la Empresa Social del Estado abocada al cierre de los servicios o limitada en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

1.2. En cuanto a los planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud en el departamento.

a) Que mediante la Ordenanza N° 006 del 25 de mayo de 2016, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS PODEMOS MAS", existe el Programa "Cundinamarca a su servicio", dentro de este pilar se encuentra el proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la red pública de salud y EAPB convida del departamento de Cundinamarca*" que está planteado para realizar acciones encaminadas fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del departamento, cuya actividad es "apalancar financieramente a los hospitales de la red pública del departamento de Cundinamarca", articulada con la meta "Apoyar la gestión del 100% de las empresas Sociales del Estado y la EAPB convida y creación de ESEs del orden departamental de acuerdo a los resultados obtenidos en la red integrada de servicios de salud en el marco de la atención primaria en salud".

1.3. En cuanto a la justificación del convenio de desempeño

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE RICAURTE de Cundinamarca, mediante escrito de septiembre de 2018, presentó solicitud de apoyo financiero a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, manifestando que la Empresa Social del Estado atraviesa una situación financiera y con déficit presupuestal, ya que las condiciones de recaudo se han disminuido y los recursos son insuficientes para atender los compromisos necesarios para el buen desempeño y correcto funcionamiento de la ESE.

Razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos y/o gastos existentes, por lo cual se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apoyo financiero por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE.;** para el cubrimiento de las obligaciones reportadas por el representante legal de la Empresa Social del Estado, las cuales garantizan el pago parcial de pasivos y gastos; y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se ve en la necesidad de apoyar financieramente a las Instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales centros y puestos de salud, para el mejoramiento de los servicios prestados por cada una de estas, lo que garantizara proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa; a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios; lo anterior, como consecuencia que las Empresas Sociales del Estado del departamento de Cundinamarca, en la actualidad tienen un desequilibrio financiero, que afecta la

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

efectividad de los servicios prestados, así garantizar la adecuada operación de las Empresas Sociales del Estado, toda vez que los rubros existentes están direccionados a cubrir las obligaciones laborales, de servicios públicos y/o gastos operacionales y/o gastos generales y/o gastos de funcionamiento y/o pasivos, previstos para la presente anualidad.

La Secretaria de Salud de Cundinamarca, al evidenciar el actual estado financiero de la empresa Social del Estado – **CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, conforme el informe rendido por la gerente de dicha entidad, considera necesario coadyuvar financieramente, por un valor igual a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE,** ya que al no hacerlo la entidad puede empeorar su situación financiera.

El apoyar financieramente a la Empresa Social del Estado – **CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, se traducirá en una estabilidad en su finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, lo que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizara mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos y gastos; y el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información).

1.4. En cuanto al concepto de la oficina de control interno y/o la gerencia sobre la situación administrativa y financiera de la ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.

Que el jefe de la oficina Asesora de Control Interno o quien hace sus veces en la ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, mediante certificación expedida del 26 de septiembre de 2018, manifestó que en la actualidad la entidad conforme a su comportamiento frente al recaudo proyectado de los ingresos de ventas equivale al 26 % de lo proyectado, generándose un desequilibrio financiero; constatándose que para esta vigencia no cuenta con los suficientes recursos para amparar compromisos presupuestales para cubrir las necesidades necesarias que garanticen una oportuna prestación de servicios de salud y por consiguiente garantizar el pago de compromisos adquiridos (pago de pasivos y/o gastos) en el transcurso de la presente anualidad, como son el pago de los pasivos y gastos; y el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información).

Así las cosas y vista la actual situación financiera de la ESE, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apalancamiento financiero por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE.; para el pago de los pasivos y gastos; y en el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información), relacionados por el gerente.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, al evidenciar el actual estado financiero de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, conforme el informe rendido por el gerente de la ESE y el área de control interno, considera necesario coadyuvar financieramente a la ESE, para el pago de las obligaciones adquiridas; pasivos y gastos; y el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información), ya que la ESE no ha podido cubrirlas por falta de flujo de caja o liquidez financiera; y como quiera que la ley 489 de 1998, artículo 108, faculta a las entidades territoriales a suscribir convenios de desempeño con entidades y contribuir con recursos para sus respectivos presupuestos. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, coadyuvara económicamente a la ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, para mejorar su situación financiera, por un valor igual a

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE.; ya que al no hacerlo la Empresa Social del Estado puede afectar negativamente su situación financiera.

1.5. En cuanto a los convenios de desempeño

a) La ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

b) El artículo 108 Ibidem, dispone *que "La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.*

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación".

La **Empresa Social del Estado – CENTRO DE SALUD DE RICAURTE,** en la actualidad se encuentra afrontando una situación financiera que afecta su equilibrio de manera negativa, lo que no le permite financiar con su propio presupuesto, atender los gastos de funcionamiento y/u operación corriente y el pago de sus pasivos; y por ende atender el desequilibrio financiero en la entidad, ya que los recursos existentes no cubren en su totalidad con dichas obligaciones.

***1.6. En cuanto a las funciones y competencias de la* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.**

a) Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 .de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

b) La ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, es una entidad que hace parte del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al ente territorial, la cual fue creada mediante el acuerdo N° 023 del 30 de noviembre de 2005.

1.8. En cuanto a la justificación de la contratación directa.

La secretaria de Salud en uso de sus facultades legales, señaladas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las delegadas mediante decreto 0246 de 2016; emitió la Resolución N° 2941 de 2018, "Por medio de la cual se justifica contratación directa", previo la necesidad de adelantar el presente convenio de desempeño con la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.

II. CONVENIO DE DESEMPEÑO

De conformidad con las consideraciones previas, las partes del presente convenio, acuerdan voluntariamente establecer compromisos mutuos, para cumplir con actividades de interés y beneficio común, bajo la forma de un convenio de Desempeño como lo tiene previsto el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, el cual se regirá por los siguientes acuerdos consagrados así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO** tiene por objeto *"Apalancar financieramente a la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, con el fin de garantizar recursos para atender gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y pago de pasivos, con lo cual se pretende fortalecer y mejorar la prestación de los servicios de salud a la población cundinamarquesa, en pro de los objetivos y funciones de las ESE".*

ALCANCE:

Con el fin de dar alcance al objeto del convenio de desempeño, la Empresa Social del Estado deberá realizar las siguientes actividades:

a) La E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, en cumplimiento del objeto del convenio de desempeño utilizará los recursos otorgados en el pago de los pasivos y gastos; y en el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información), consignados en la solicitud realizada por la gerencia.

b) Cumplir con la totalidad de las obligaciones generales, específicas y productos establecidos en el presente Convenio de Desempeño.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

c) Por parte de la entidad territorial - Gobernación de Cundinamarca - **SECRETARÍA DE SALUD**, garantizar que los aportes se realicen en el menor tiempo, depositado en la cuenta que la – ESE *CENTRO DE SALUD DE RICAURTE*, haya creado para tal fin y cuya información se encuentre actualizada en la Secretaría de salud de Cundinamarca – aplicativo SAP.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Vista la actual situación financiera de la ESE *CENTRO DE SALUD DE RICAURTE*, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apalancamiento financiero por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE,** para el pago de los pasivos y gastos; y el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información), de acuerdo con los siguientes cuadros:

1. Adicionar Presupuesto:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales	65.970.000	
Honorarios	32.670.000	
Remuneración Servicios técnicos	33.300.000	
Remuneración Servicios Técnicos Administrativos	58.300.000	
Honorarios	37.000.000	
Remuneración Servicios técnicos	21.300.000	
Subtotal Servicios Personales Indirectos	**124.270.000**	
Total Gastos de Personal		124.270.000
Mantenimiento hospitalario (actualización Sistema de información)	50.000.000	
Vigilancia y aseo	11.950.000	
Subtotal Adquisición de Servicios	**61.950.000**	
Total Gastos Generales		**61.950.000**
Total Gastos de Funcionamiento		**186.220.000**

2. Pago de pasivos a 31 de agosto de 2018

CONCETO	DETALLE	VALOR
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	Contratistas Asistenciales y Administrativos	59.780.000
GASTOS GENERALES	Mantenimiento de Servicios	10.000.000
	TOTAL PASIVOS	69.780.000

CLÁUSULA SEGUNDA - ENTIDAD OBJETO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO: Será objeto del presente convenio de desempeño, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, que para efectos contractuales se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA TERCERA-. FUENTES DE FINANCIACIÓN: El aporte que efectúe **LA SECRETARÍA** por el presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO**, se financiará acorde a lo expuesto por la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, en el Concepto favorable N° 002528 del 24 de septiembre de 2018, y respecto de la ejecución del proyecto de inversión: *"(...) fortalecimiento de la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la red pública de salud y EAPB convida del departamento de Cundinamarca" (...)".*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 11710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD N° 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

PARÁGRAFO: Los recursos que se aportan en el presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO**, se orientan a apalancar financieramente a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, por tanto, se destinarán de modo exclusivo al cumplimiento del objetivo contractual, las obligaciones y productos que se acuerdan; ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO: el valor del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, es el equivalente a un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso adquirido en virtud del presente convenio se imputará al presupuesto vigencia fiscal 2018, el cual se encuentra respaldado con recursos suficientes certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7000097936 del 26 de septiembre de 2018, Por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($5.602.352.737) M/CTE, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda rubro presupuestal 1197.B/3-2844/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Direrencial impuesto cons cigarrillo2017 / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto. Proyecto: P>297122/01 Empresas Sociales del Estado Apoyadas. Concepto favorable N° 002528 del 24 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente convenio de desempeño, sólo compromete los recursos señalados en la cláusula cuarta.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) POR PARTE DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD N° 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

10. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Obligaciones Específicas:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio y a la solicitud de recursos viabilizada por el Secretario de Salud.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., en concordancia con la solicitud viabilizada por la Secretaria de Salud y según lo establecido en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas presupuestales vigentes.
6. Gestionar lo pertinente para realizar oportunamente el pago total y/o parcial de los pasivos y/o gastos, consignados en la solicitud elevada por el Gerente de la E.S.E. y aprobados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
7. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
8. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, certificados por la entidad bancaria, previo a la suscripción del acta de liquidación
10. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
11. Asignar al personal requerido cuando el supervisor y personal de apoyo realicen el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero objeto del convenio de desempeño.
12. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.

Productos a entregar:

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Copia de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se giraran los recursos del presente convenio.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD Nº 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS y parafiscales si a ello hubiere lugar.
4. Certificado del mejoramiento de los indicadores financieros y/o de gestión, con la ejecución de los recursos del presente convenio donde se registre la línea base y su resultado.
5. Copia del Acuerdo de Junta Directiva donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
6. Copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS municipal, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad en los términos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 o las normas que apliquen.
7. Informe mensual sobre ejecución del convenio.
8. Aportar los documentos que acrediten el pago de los gastos incorporados al presupuesto y/o pago de pasivos.
9 Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio de desempeño.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECERETARÍA DE SALUD:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.
6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) contado a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE.,** el cual será girado de la siguiente manera:

Un único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, en la vigencia fiscal de 2018, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) M/CTE M/CTE.**

El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal, y para el desembolso, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos la ESE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD N° 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor girado a la **ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE,** solo podrá ser utilizado para el pago de los pasivos y gastos y en el déficit presupuestal (mantenimiento actualización sistemas de información), conforme a la solicitud efectuada por la gerente de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso **LA SECRETARÍA** sólo concurrirá hasta el valor aportado pactado en la cláusula cuarta del presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO.**

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE,** es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO.** Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLAUSULA DÉCIMA - CESION: El presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO** no podrá ser cedido a ningún título por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA SUPERVISIÓN: El departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud, considera que dadas las características del objeto contractual y la forma de pago, por tal motivo se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud o el funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SANCIONES-REEMBOLSO DEL APORTE. En caso de incumplimiento injustificado del presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO,** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE,** conviene en reembolsar a la Entidad Territorial-**SECRETARÍA DE SALUD,** el valor total del aporte.

CLAUSULA DECIMA TERCERA –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de desempeño, deberá constituir a favor de la Secretaría de Salud, identificada con **NIT. No. 899.999.114-0,** Garantía de cumplimiento, conforme artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 así: **Garantía de cumplimiento**: Cumplimiento del convenio por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO -INDEMNIDAD DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONVENIO DE DESEMPEÑO SS-CD N° 499 - 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3

CLAUSULA DECIMA CUARTA– LIQUIDACION: Una vez terminado el presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO,** se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Para el efecto, EL **SUPERVISOR** deberá presentar: 1). Informe sobre la aplicación y utilización de los recursos aportados por la **SECRETARÍA** para apoyar la actual situación financiera de la ESE. 2). Informe sobre los hechos o circunstancias que afectaron el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO,** o por el contrario los hechos que generaron beneficios para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA– GASTOS: Los gastos que ocasione el presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO** serán sufragados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO: Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1). Documento de solicitud de apalancamiento a la Secretaría de salud por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.** 2). Certificación Control Interno de la situación financiera de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.** 3). Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal; 4) Estudio Previo. 5) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

No siendo otro el objeto del presente convenio de desempeño, se firma a los, 09 OCT 2018

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud de Cundinamarca

ELVIA FLORANCY ROJAS SANCHEZ
Gerente - E.S.E. – CENTRO DE SALUD DE RICAURTE

Revisión: Dra. Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaria de Salud.
Elaboró: Cleyder E. Bejarano / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud.

Gobernación de CUNDINAMARCA
f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob

Departamento Cundinamarca
Dirección de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CUNDINAMARCA unidos podemos más

CDP Número	7000097936	Fecha del Creación	26.09.2018
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2018
Fecha de Impresión	26.09.2018	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Apalanc,Fciero.a ESE,s atender y otros,CP,2528/18

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: $ 5.602.352.737 COP
Rubro: 1197.B/3-2844/GR:4:4-06-01-555/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Direrencial impuesto cons cigarrillo2017 / Apoyar la gestión 100% de las ESEs depto
Proyecto. P>297122/01 Empresas Sociales del Estado Apoyadas

Importe Total: La Suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
Valor: $ 5.602.352.737 COP

Elaboró

Nombre:

Aprobó
Director de Presupuesto
Nombre:

256.000.000 Ricaurte